ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA
CLAUSULADO CONTRATO SAMC-LOC3-002-2022

CONVENIO COMPETITIVO Nº	**CONV-COMP-LOC3-002-2022**
PROCESO	**CONVENIO COMPETITIVO**
CONTRATANTE	**DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C – ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA**
CONTRATISTA	**CORPORACION PARA CONCERTAR EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CARIBE**
IDENTIFICACIÓN	**NIT: 900175080-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**LUIS JAVIER HERRERA DISCUBICHE**
OBJETO	**"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO A LA ATENCION INCLUSIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA**
VALOR	**CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($487.875.697,00) MCTE**
PLAZO	**2 DOS MESES SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**
LINK DEL PROCESO SECOP II	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.20425921&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS – ALCALDIA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente convenio competitivo, por el Alcalde (e) de la Localidad Industrial y de la Bahía, doctora **MIGUEL ANGEL SALGADO PADILLA, Alcalde (e) de la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 73.155.379**, delegado para dirigir los procesos contractuales en virtud de lo dispuesto en el Decreto de encargo **No 1539 del 04/11/2022** y decreto reglamentario No. 1082 de 2015, el decreto 0791 del 06 de agosto del 2020, decreto 0480 del 29 de abril de 2021, ley 1617 de 2013, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, y la **CORPORACION PARA CONCERTAR EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CARIBE, con NIT 900175080-5**, representada legalmente **por LUIS JAVIER HERRERA DISCUBICHE,** identificado con cedula de ciudadanía Nº 73.164.520, y quien en adelante se denominará LA ESAL, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN AMPARADO EN EL ARTICULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998, y artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y en el contenido CLÁUSULA del presente documento, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo a la Constitución Política, son fines esenciales del Estado según lo indicado en el Artículo 2o: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **2)** La Corte Constitucional en Sentencia C-441-2016 manifestó que "Se observa con claridad en los preceptos constitucionales analizados, que existe un deber del Estado colombiano de promover y proteger las riquezas culturales de la Nación. Ahora bien, como fue explicado recientemente por esta Corte, en virtud de que no es posible establecer un concepto unívoco de cultura, de lo que da cuenta la diversidad de clasificaciones existentes en el ámbito internacional, puede afirmarse que "hay una expansión de la protección de diversos objetos, lugares y prácticas debido al valor que revisten, que está determinada por la importancia que ellos tienen para la ciencia, el arte, la historia y la preservación de la identidad cultural". En este sentido, el Congreso incorporó al orden interno la Ley 397 de 1997, según la misma fue modificada por la Ley 1185 de 2008, las cuales recogen y armonizan los instrumentos internacionales, y crean un sistema de protección y salvaguarda para todas aquellas expresiones, bienes, productos, entre otros, que identifican a la sociedad como colombianos. De la misma forma, el Estado colombiano se adhirió a diversos instrumentos internacionales que conllevan a reafirmar el deber del Estado de promoción, protección, salvaguardia y divulgación del "patrimonio cultural de la Nación". 3) Que el plan de desarrollo Distrital SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA 2020 - 2023, contiene dentro de su Línea Estratégica "**"SALUD PARA TODOS"** en su programa, **"PROGRAMA: TRANSVERSAL GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES"** ", el cual va ligado al Plan de desarrollo local "**SALVEMOS A LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA JUNTOS PODEMOS 2020-2023**", en su Línea Estratégica: **"DESARROLLO ECONOMICO LOCAL INCLUYENTE"** esta línea tiene un programa llamado **"PROGRAMA ATENCION INCLUSIVA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA 4)** Que en el documento plan se establece como la línea estratégica: **DESARROLLO ECONOMICO LOCAL INCLUYENTE"**, orientada a incrementar y propiciar condiciones y escenarios que favorezcan la atención inclusiva a personas con discapacidad, **5)** Que en esta Línea estratégica se encuentra enmarcado el Programa "**FORTALECIMIENTO A LA ATENCION INCLUSIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA**" que tiene como objetivo acompañar acciones inclusivas con un enfoque integral y de derechos, a través de la formación, fortalecimiento participativo organizacional y productivos para beneficio de las personas con discapacidad y sus familias en la localidad Industrial y de la Bahía. **6)** Que se hacen necesarias adelantar las gestiones pertinentes para satisfacer la necesidad expuesta cumpliendo con lo ordenado en el plan de desarrollo local y ejerciendo la misionalidad de la Alcaldía Local

Localidad Industrial y de la bahía, dentro de sus metas planes y proyectos para esta vigencia 2022. **7)** Que en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1 de la Constitución, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados, se identifica para el logro de estos cometidos, en el ordenamiento positivo la posibilidad de celebrar los convenios que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los convenios de colaboración y de asociación. **8)** Que según se trate, en el caso de los entes territoriales, la contratación necesaria para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo que se preste a través de personas jurídicas sin ánimo de lucro es viable acogerse al artículo 355 constitucional, según se reúnan los presupuestos de hecho previstos en la referida norma y sus decretos reglamentarios. **9)** Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, es importante decir que un convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. **10)** Que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, es importante decir que un convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. De los convenios de asociación y su regulación se puede establecer lo siguiente: **a)** Los convenios de asociación están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y reglamentados por el decreto 092 de 2017. **b)** El artículo 5 del mencionado decreto estableció: "Los convenios de asociación que celebran entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas le asignan la ley y los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencias cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio". **c)** De acuerdo con lo anterior no es necesario que la ESAL aporte recurso para el convenio de asociación cuando la regla general es un proceso competitivo; sin embargo, se exime de competencia a la ESAL que aporta el 30% o más de los recursos requerido en dinero. **d)** Igualmente, se puede concluir que de conformidad con el artículo 5 del decreto 095 de 2017 la entidad estatal deberá realizar un proceso competitivo cuando en la etapa de la planeación identifique que ninguna ESAL ofrece aportar aporte en dinero de mínimo 30% del valor total del convenio. **e)** Para efecto del convenio de asociación las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo. **f)** En consecuencias el proceso competitivo debe permitir la presentación de la oferta y la comparación objetiva de las misma, independientemente del número de oferta enviadas habilitadas. **g)** En los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia. En consecuencia, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal. Ahora, cuando la entidad sin ánimo de lucro aporta en dinero en efectivo el 30% del valor del proyecto, no hay lugar a competencia. **11)** Que en los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia. **12)** Que, en consecuencia, las entidades deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal. Ahora en este caso, cuando la entidad sin ánimo de lucro aporta en dinero en efectivo el 30% del valor del proyecto, no hay lugar a competencia. **13)** Que de acuerdo con lo anterior no es necesario que la ESAL aporte recurso para el convenio de asociación que en ese caso la regla general es un proceso competitivo. Sin embargo, se exime de competencia a la ESAL que aporta el 30% o más de los recursos requerido en dinero. De conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017 la entidad estatal deberá realizar un proceso competitivo cuando en la etapa de la planeación identifique que ninguna ESAL ofrece aportar aporte en dinero de mínimo 30% del valor total del convenio. **14)** Que se verificó la existencia de apropiación presupuestal disponible en el presupuesto asignado a la Localidad Industrial y de la Bahía, CDP No 09 de fecha 09/04/2022, en la vigencia 2022, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, acorde con los estudios financieros efectuados por esta dependencia **15)** La modalidad que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido fue a través de un proceso competitivo entre entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (ESAL) en aplicación de lo previsto en el artículo 4 del Decreto Reglamentario Nacional 092 de 2017, los principios de la contratación y las normas generales del sistema de contratación pública, contenidas en las leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos Nacionales 019 de 2012 y 1082 de 2015. **16)** Que, los estudios de sector, los estudios previos y la invitación fueron publicados en la página del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co; SECOP II el (6) de septiembre de 2022**. 17)** Que, mediante Invitación publica de fecha 06/08/2022, se dio apertura al proceso competitivo No **CONV-COMP-LOC3-002-2022**, estableciéndose el cronograma del proceso**. 18)** Que, el nueve (09) de Septiembre de 2022, fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, se realizó la apertura de las propuestas, en la plataforma de SECOP II, presentándose una (1) propuesta, por parte de la **CORPORACION PARA CONCERTAR EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CARIBE, con NIT 900175080-519)** Que, se procedió agotar todas las etapas de evaluación de la oferta y traslado de los informes de evaluación el día (12/09/2022) el cual se encuentra publicado en la plataforma Secop II. **20)** Que mediante resolución No 022 de fecha 02/12/2022, se publicó saneamiento del proceso, por un vicio de forma dentro del proceso, el cual fue debidamente publicado en la plataforma de secop II, para su publicidad y transparencia, junto con el nuevo informe de evaluación **21)** se justificó y adjudicó el proceso competitivo No **CONV-COMP-LOC3-002-2022**,mediante resolución No o27 de fecha 06/12/2022 **22)** Que, en el convenio se entienden incorporados todos los documentos precontractuales del proceso competitivo, así como la propuesta presentada por la ESAL y las disposiciones establecidas por el artículo 4 del Decreto Reglamentario Nacional 092 de 2017, los principios de la contratación y las normas generales del sistema de contratación pública, contenidas en las leyes 80 de 1.993, y los Decretos Nacionales 019 de 2012 y 1082 de 2015. **23)** Que en virtud del artículo 6° del Decreto 092 de 2017 el representante legal de la entidad sin ánimo deja constancia expresa bajo la gravedad del

juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de la institución se encuentran en ninguno de supuestos previstos consagrados en este artículo relacionados con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como tampoco en las consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones en la materia. 24**)** La Administración Distrital, en cumplimiento de las competencias funcionales que le impone la Constitución Política y la Ley en su Plan de Desarrollo local **SALVEMOS A LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA JUNTOS PODEMOS 2020-2023**", a través del proyecto de inversión y Que, cumplidos con todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa y acogiéndome al informe de evaluación firmado por los evaluadores, jurídicos técnicos y financieros, es procedente la celebración del presente convenio competitivo que se regirá por las siguientes cláusulas y demás normas y decretos que lo complemente, reglamenten o adicionen. **25)** Dada las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Convenio competitivo amparado bajo el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** ***IMPULSO ECONÓMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO LOCAL, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN "LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN*** **PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO A LA ATENCION INCLUSIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA."** .

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:

EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga a: desarrollar (1) un proyecto social, con la celebración y ejecución del Convenio que se pretende llevar a cabo, está orientada a la materialización de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo LOCAL SALVEMOS A LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA JUNTOS PODEMOS y además busca:

Atendiendo el alcance del objeto del contrato a celebrar se desarrollarán las siguientes actividades por parte de la ESAL seleccionada:

1. Realizar acciones preparatorias de socialización del proyecto.
2. Realizar acciones de publicidad masiva del proyecto.
3. Realizar identificación en cuanto a la inscripción de los beneficiarios del proyecto.
4. Diseñar una campaña de atención integral (Salud, Promoción de derechos y formación en emprendimiento) para personas con discapacidad y sus cuidadores en la Localidad Industrial y de la Bahía.
5. Seleccionar 70 Personas con discapacidad beneficiarias de la Campaña de Atención Integral en la Localidad Industrial y de la Bahía.
6. Seleccionar una Organización de y para personas con discapacidad para entregar un capital para su fortalecimiento.
7. Socializar y divulgar el resultado del programa "atención inclusiva a las personas con discapacidad" en medio de la comunidad para fomentar estilos de vida saludables y el trabajo conjunto con la Alcaldía Local.

ALCANCE TECNICO DEL OBJETO DEL CONTRATO

- Selección y alistamiento de equipo de trabajo
- Directrices al equipo de trabajo
- Contacto con la entidad y comunidades beneficiarias.
- Trabajo de campo para selección del personal beneficiario.
- Determinación de lugares de desarrollo de actividades lúdicas.

SOCIALIZACIÓN

- Socialización del proyecto con entidades, comunidades, y organismos comunitarios.
- Socialización con beneficiarios del proyecto.

PEDAGOGIA: **DIVULGACION, SOCIALIZACION DEL PROYECTO**	Con el fin de promover el emprendimiento de las personas con diversidad funcional y comprometido con la inclusión en todos los sentidos y en todos los ámbitos se organizará un equipo de trabajo con el personal contratado y en acompañamiento del personal de la unidad de discapacidad de la secretaria de participación y desarrollo social de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. Para realizar la vinculación de 140 personas en condición de diversidad funcional a procesos de promoción de derechos y formación en emprendimiento así también se fortalecerá una (1) organización de y para personas en condición diversidad funcional. Y se fortalecerá la capacidad organizativa del comité local de personas con diversidad funcional. Para lo cual realizaran como mínimo 2 socializaciones con líderes representativos de la comunidad y con el comité local de personas con discapacidad con el fin que la convocatoria sea generalizada en toda la localidad siendo multiplicadores de la información en cada una de sus comunidades explicándoles el objetivo principal del proyecto ✓ Como resultado de esta actividad se debe anexar acta de reunión y socialización.

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA
CLAUSULADO CONTRATO SAMC-LOC3-002-2022

ETAPA DE INSCRIPCIÓN	• **FORO FORMACION EN DERECHOS** **"DESAFÍOS EN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"** Se tomarán los datos de los interesados en participar del proceso en una ficha técnica en donde se recolectará como mínimo la siguiente información: ➢ Nombres y apellidos. ➢ Número de documento de identidad. ➢ Dirección de residencia ➢ Dirección de correo electrónico. ➢ Copias del documento de identidad: cédula de ciudadanía del beneficiario ➢ Firma o huella Y FIRMAR LISTADO DE ASISTENCIA AL FORO • **FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO E INSERCIÓN LABORA** Se tomarán los datos de los interesados en participar del proceso en una ficha técnica en donde se recolectará como mínimo la siguiente información: ➢ Nombres y apellidos. ➢ Número de documento de identidad. ➢ Dirección de residencia ➢ Dirección de correo electrónico. ➢ Copias del documento de identidad: cédula de ciudadanía del beneficiario ➢ Firma o huella La inscripción se realizará atendiendo los siguientes requisitos mínimos Jóvenes y adultos, de los estratos 1 y 2 de la Localidad Industrial y de la Bahía, de nacionalidad Colombiana. Recursos logísticos: para el proceso de inscripción y selección se deberá montar un stand y contar mínimo con 1 mesa, 2 sillas, propaganda alusiva al proyecto y pendones, en los sitios seleccionados en acompañamiento del personal de la unidad de discapacidad de la secretaria de participación y desarrollo social de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.
FORMACIÓN EN PROMOCIÓN DE DERECHOS	
FORO FORMACION EN DERECHOS **"DESAFÍOS EN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"**	Los derechos de las personas con discapacidad siguen siendo uno de los temas más invisibilizados en el movimiento de derechos humanos. Desde la adopción de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), Colombia adquirió una serie de obligaciones que ha venido implementado gradualmente. Sin embargo, subsisten todavía muchos desafíos en este tema y se hace necesaria su profundización para una correcta aplicación por parte de organizaciones de y para personas con discapacidad, como personas en general. Este FORO permitirá generar herramientas teóricas y prácticas para obtener conocimientos en la elaboración de políticas públicas, los estándares en derechos humanos y para hacer un seguimiento eficaz al cumplimiento de los mandatos de la Convención. La metodología se desarrollará a través de sesiones magistrales y taller experiencial combinadas con sesiones de cátedra activa. Se buscara generar debates y discusiones académicas para enriquecer el abordaje de los temas. Se espera trabajar a partir de desafíos reales en materia de discapacidad como material de apoyo. ✓ Al finalizar el foro se debe evaluar el desarrollo del mismo **TEMARIO** • Desde los derechos de las personas con discapacidad a la Diversidad Funcional • Filosofía del Derecho • Derechos Humanos: Igualdad y no Discriminación • Derechos laborales • Derecho a la Educación inclusiva • Derecho a la salud, Derechos familiares y derechos sucesorios • Capacidad legal, Acceso a la justicia y Sistema Penal.
DESARROLLO DEL PROGRAMAS DE FORMACION	
FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO E INSERCIÓN LABORA	

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA
CLAUSULADO CONTRATO SAMC-LOC3-002-2022

ENTREGA DE KIT	Se entregarán 140 kit educativo para la formación. Uno por cada beneficiario del proyecto compuesto de tula, gorra, suéter, libreta y bolígrafo, todo marcado con los respectivos logos de la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, nombre del contratista, logos y nombre del proyecto. Tiempo: deben entregarse para el inicio de los talleres de formación en artes y oficios ya que cada beneficiario debe asistir a las actividades con su camiseta
JORNADAS DE CAPACITACIÓN EN ARTES Y OFICIOS	Se busca consolidar en las familias y los beneficiarios, un proyecto de vida e inclusión laboral, para que puedan generar ingresos para ellos y sus familias, además de garantizar la ocupación del tiempo libre. Brindando toda la orientación para que se desarrollen habilidades que más adelante puedan convertir en negocios propios, a través herramientas y conocimientos para ejecutar funciones en diferentes artes y oficios que les permitan desarrollar competencias empresariales. **Capacitación en BISUTERÍA:** **POBLACION BENEFICIARIA 40 PERSONAS** Aprenderán sobre herramientas, técnicas, materiales, trucos y todo lo necesario para elaborar aretes, pulseras y collares. Finalizando el curso serán capaces de elaborar hermosas piezas de Bisutería y habrán realizado 15 proyectos. (5 proyectos de aretes, 5 proyectos de collares y 5 proyectos de pulseras). • Identificar herramientas de trabajo. • Identificar materiales. • Enseñanza y practica de diferentes Técnicas. • Desarrollo en cada clase de 5 proyectos por persona • Elaboración de piezas como pulseras, aretes y collares. • Trucos y tips. • Sugerencias de dónde comprar materiales **Capacitación en bisutería ALAMBRISMO** **POBLACION BENEFICIARIA 40 PERSONAS** • Identificar herramientas de trabajo. • Identificar materiales. • Enseñanza y practica de diferentes Técnicas. • Desarrollo en cada clase de 5 proyectos por persona. • Trucos y tips • Sugerencias de dónde comprar materiales **Capacitación en elaboración de PRODUCTOS QUÍMICOS.** **POBLACION BENEFICIARIA 60 PERSONAS** En el taller se capacitará a los participantes sobre las nociones fundamentales de química, los productos químicos de limpieza, desinfección y tratamiento de superficies, los tipos de dosificaciones y dosificadores, sin olvidar los riesgos a que se puede estar expuesto en la manipulación de estos productos y como elaborar cada producto. cada beneficiario debe elaborar como mínimo 5 unidades de cada producto elaborado. EJES TEMATICOS • Conocimiento de la Materia Prima • Medidas y sus equivalencias • Fórmulas de productos para el hogar • Unidades de medición más comunes en la elaboración de los productos.

	• Concentración de los productos. • PH como parámetro de calidad. • Función de los productos de limpieza y aseo personal. • Función de los ingredientes activos y complementarios. • Como suplir los ingredientes en caso de no estar disponibles en el mercado. • Envasado, etiquetado y Recomendaciones Finales PRODUCTOS A ELABORAR. • Desinfectantes • Jabón lavaloza • Limpia vidrios • Silicona para carros • Jabón líquido • Ambientador Al finalizar las capacitaciones en artes y oficios se bebe organizar en un lugar visible de la comunidad una feria empresarial para mostrar a la población en general los alcances y cumplimento del proyecto, así mismo empoderar a los beneficiarios en el proceso de emprendimiento con la venta de sus productos.
FORTALECIMIENTO DE UNA ORGANIZACIÓN DE Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEL COMITÉ LOCAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
SELECCIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN DE Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Se seleccionará una organización de y para personas con discapacidad legalmente constituida en la Localidad Industrial y de la Bahía. En acompañamiento con el comité del comité local de personas con discapacidad, para realizar una caracterización, diagnóstico y posterior fortalecimiento.
PROCESO DE CARACTERIZACIÓN Y DIAGNOSTICO	Se debe aplicar un formato de caracterización a una organización de y para personas con discapacidad legalmente constituida en la Localidad Industrial y de la Bahía. La cual será beneficiaria de un fortalecimiento. Se deben indagar aspectos fundamentales para la mejora sustancial de su capacidad de funcionamiento. • Realizar la posterior tabulación, análisis de la caracterización y desarrollo de un diagnóstico de corte cualitativo, tipo descriptivo. para determinar el fortalecimiento a entregar.
ENTREGA DE FORTALECIMIENTOS	• Entrega de insumos para una organización de y para personas con discapacidad la cual será beneficiaria de un fortalecimiento, los cuales serán definidos atendiendo al diagnóstico arrojado de la caracterización realizada sin que supere el presupuesto asignado en proyecto para el cumplimiento de este objetivo. • Fortalecimiento de las capacidades organizativas del comité local de personas con Discapacidad sin que supere el presupuesto asignado en proyecto para el cumplimiento de este objetivo.

.

CLÁUSULA TERCERA - IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: Se deja constancia que se verificó por parte de la ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA la capacidad, idoneidad y experiencia de LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO para la ejecución del objeto del Convenio. **CLÁUSULA CUARTA: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO:** 1. Desembolsar el monto del aporte objeto del convenio en la forma y términos establecidos en este documento. 2. Ejercer la supervisión del convenio. Para tal fin designará al funcionario competente para realizar la supervisión de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. 3. Vigilar que la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO cumpla con las estipulaciones contractuales. 4. Aprobar cuando sea el caso, el plan de compras y/o mejora de adecuaciones presentadas por el contratista. 5. Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos. 6. Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el convenio en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran. 7. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del convenio. 8. Velar que el convenio se ejecute cumpliendo con la programación y el flujo de inversión establecido, manteniéndolos actualizados. 9. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del convenio. 10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones especiales de la entidad sin ánimo de lucro. 11. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

B) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL: CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Convenio competitivo, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones, estudio previo, condiciones técnicas y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA
CLAUSULADO CONTRATO SAMC-LOC3-002-2022

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso deContratación, esto es condiciones técnicas, pliego de condiciones, estudios previos, estudios de mercado y todos aquellos documentos que hayan servido de base para estructurar este proceso.
2. Desarrollar el objeto del Convenio competitivo en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad del servicio prestado, de acuerdo con el Anexo Técnico, elPliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamentepueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio competitivo o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta depresentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer ocelebrar el convenio competitivo.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio competitivo.
9. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio competitivo de acuerdo con el alcance del objeto y las especificaciones técnicas del presente estudio previo, anexo técnico y el pliego de condiciones.
2. Mantener los precios ofrecidos en la respectiva propuesta presentada.
3. Atender todos y cada uno de los requerimientos establecidos en el estudio técnico, como son el número de beneficiarios y los fortalecimientos a entregar a los beneficiarios, tal como se especifica en las condiciones técnicas.
4. Realizar reunión para la firma del acta de inicio, el supervisor, equipo técnico y contratista, para programar y realizar cronograma de actividades, barrios seleccionados y actividades a realizar durante la ejecución del proyecto.
5. Realizar las actividades con el personal profesional y técnico propuesto, en caso de cambio tendrá que ser por uno igual o un perfil superior al ofertado.
6. Brindar las herramientas requeridas para que los beneficiarios tengan el apoyo y capacitación para sus fortalecimientos.
7. Las jornadas de capacitación y talleres se realizarán con toda la logística requerida.
8. Ateniendo los temas propuestos dentro del proyecto se realizaran las jornadas por barrios por grupo beneficiarios, en los horarios e intensidad horaria establecida en las actividades. (temática acorde a los proyectos y aprobada por el supervisor)
9. Reponer dentro del día hábil siguiente, los materiales obligados a suministrar dentro de la ejecución del convenio competitivo cuando no satisfagan las necesidades técnicas.
10. Realizar socialización del proyecto en los barrios seleccionados para el beneficio de las jornadas, en la localidad industrial y de la bahía
11. Realizar convocatoria y procesos de inscripción para los barrios beneficiarios y un stand en la alcaldía local localidad industrial y de la bahía
12. Entrega de material publicitario, didáctico, papelería, a las beneficiarias, todo debidamente marcado con los logos y nombre del proyecto, tal como lo especifique las condiciones técnicas.
13. Realizar toda la publicidad del proyecto, con logos instituciones, previa a probación del supervisor.
14. Atender oportunamente los requerimientos de la ALCALDIA LOCAL 3, referente al desarrollo de la propuesta.

15. Cumplir con lo pactado en el convenio competitivo con suma diligencia y cuidado ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado conforme a la propuesta presentada.
16. Presentar informes detallando los avances y ejecución de las actividades derivadas del presente convenio competitivo.
17. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del convenio competitivo.
18. Constituir las pólizas pactadas en el convenio competitivo.
19. Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
20. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del convenio competitivo.
21. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del convenio competitivo.
22. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
23. El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
24. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del convenio competitivo y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
25. Todas las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto Contractual.

D) COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES: 1). Coordinar en forma conjunta las actividades que apunten al logro del convenio de asociación. 2). Realizar reuniones de trabajo para el seguimiento y evaluación de los avances del objeto del convenio. 3). Las partes deben designar uno o más representantes que asistan a los comités y/o reuniones que se programen para efectuar el seguimiento a las actividades en cumplimiento del convenio, con participación en la toma de decisiones. 4). Disponer el personal que coordinará las acciones del convenio. 5). Ejercer desde cada entidad, la supervisión de los recursos para la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA QUINTA - REPERCUSIONES LABORALES.** LA ESAL se obliga a título de contratista independiente, EL DISTRITO en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo**. CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO COMPETITIVO Y FORMA DE PAGO**: El valor que el Distrito reconocerá al **CONTRATISTA** en contraprestación del objeto derivado del CONVENIO COMPETITIVO corresponderá a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($487.875.697,00) MCTE,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7 del 18 De Abril de2022, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito, expedidos por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad. **Parágrafo: El DISTRITO** pagará al **CONTRATISTA** mediante actas parciales contra entrega así:

UN PRIMER PAGO, equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del convenio competitivo; una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscripción del acta de inicio y la ejecución del 50 % de las actividades establecidas en el plan de trabajo acordado por el supervisor y las obligaciones establecidas en el convenio competitivo, previa entrega de informe de avance y evidencias fotográficas del mismo, con listado organizado y verificado de los beneficiarios por parte del supervisor.

PAGO FINAL: El Saldo del CINCUENTA (50%) del valor del convenio competitivo, una vez se presente el informe final donde consten todos los avances físicos y financieros del desarrollo del convenio competitivo, así como la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del Distrito. una vez se presente el informe final donde consten los avances del desarrollo del CONVENIO, así como la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del CONVENIO. Cada entrega de aporte por parte del Distrito se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada de la presentación de la respectiva factura y certificación del Supervisor del convenio competitivo sobre cumplimiento de obligaciones por parte del contratista de la ejecución del convenio competitivo, así como la certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familia Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO: El plazo del presente convenio será hasta 31 de diciembre del 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte del Distrito de la garantía solicitada y la suscripción del acta de inicio sin exceder 31 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de la ESAL manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA NOVENA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de El Distrito respecto al aporte y los respectivos desembolsos de los recursos financieros a favor de la ESAL se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2022, conforme a los certificados de disponibilidad No. 07 del 18 de abril de 2022,que se adjunta y reposa en el expediente electrónico. **CLÁUSULA DECIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena de Indias D.

ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA
CLAUSULADO CONTRATO SAMC-LOC3-002-2022

T. y C. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** El DISTRITO para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente convenio requiere que la ESAL constituya una garantía bancaria o se seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas: **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, . 2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Por daños a terceros equivalente a 200 SMMLV y su vigencia será desde la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en la cláusula anterior, es obligación de la ESAL, mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones al DISTRITO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o definitivo del convenio por parte de la ESAL, dará lugar a que EL DISTRITO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte de la ESAL. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DISTRITO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. PARÁGRAFO: El valor de la pena pecuniaria, impuesta a la ESAL, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ESAL en virtud del presente convenio, EL DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. Las multas se impondrán previo el debido proceso y derecho de defensa de la ESAL en los términos del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y se cobrarán a través de la garantía única o por jurisdicción coactiva, debiendo la ESAL reponer la disminución de la garantía en los términos del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - SUPERVISIÓN:** Será designada por el alcalde local a profesional universitario del área social de la Alcaldía local localidad industrial y de la bahía , o quien sea designado para este fin, en la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio y podrá apoyarse en los profesionales de su dependencia para el cumplimiento del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la ESAL. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación del Distrito f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Verificar la asistencia de los beneficiarios del proyecto. h) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa expedición del correspondientes registro presupuestal y aprobación de pólizas por parte del Distrito. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO:** De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente convenio, se perfecciona con la suscripción de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 828 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, la ESAL se obliga a presentar al DISTRITO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Para cada pago la ESAL, deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - RESPONSABILIDAD DE LA ESAL:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Distrito, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El Representante Legal de LA ESAL manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el convenio y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los manuales y reglamentos técnicos aquí mencionados y respecto a los cuales debe sujetarse el proyecto de interés público que ejecutará la Entidad sin ánimo de lucro. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PACTO DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** EL CONTRATISTA se compromete a no contratar bajo cualquier modalidad, sin autorización expresa del Ministerio del Trabajo y debido a la ejecución del contrato, a menores de edad. PARÁGRAFO: Esta cláusula se entiende pactada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales debidamente ratificados por Colombia y demás normas de Derecho Internacional Público e Interno que consagran la protección especial de los derechos de los niños. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DECLARACIÓN JURAMENTADA**. El Representante Legal de LA ESAL declara bajo la gravedad del juramento que la información y los

documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos, en caso de no serlo. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del convenio, su ejecución y/o desarrollo, acudirán a mecanismo de conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción; en todo caso acudirán a la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:** El lugar de ejecución del presente convenio será en el Distrito de Cartagena de Indias. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban efectuarse en desarrollo del presente convenio contarán por escrito a las direcciones indicada en la oferta . **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte esencial del presente convenio, los siguientes documentos: a) oferta presentada por la ESAL y aceptada por EL DISTRITO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Estudios previos. e) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: FIRMA DEL CONTRATO,** se entiende perfeccionado y firmado por las partes en la plataforma de secop II.

Lisbeth Babilonia H
Asesora Jurídica Externa
PROYECTO

Hellen Tapias M
Asesora Jurídica Externa
REVISO